REPUBLICA DEL PERU

Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga
Administración Local de Tingo María
COT 566[illegible]2017
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.
Tingo María, 18 ABR. 2017
Adrian Ventas Pasquel
FEDATARIO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 027 -2017-ANA-AAA-HUALLAGA-ALA-TINGO MARIA

Tingo María, 17 de abril de 2017

VISTO: El Recibo N° 2015000836, por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2015, del usuario Asociación de Pobladores de la Ciudad "Milagro de Dios", y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2015; y, conforme Resolución Jefatural N° 149-2014-ANA, se modificó el texto del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 048-2014-ANA regulando el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones.

Tercero.- Por Resolución Administrativa N° 066-2008-GR-DRA-HCO/ATDR-TM, se otorgó al usuario Asociación de Pobladores de la Ciudad "Milagro de Dios", permiso de uso de agua superficial con fines poblacionales, con un volumen anual hasta de 40 996,80 m³.

Durante el año 2014, el usuario Asociación de Pobladores de la Ciudad "Milagro de Dios", ha realizado el uso de un volumen de 40 996,80 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. 188.59 soles, acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto.- Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 24 de agosto de 2015, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA;

Ing. Angel A. Saldivar Hidalgo
ADMINISTRADOR
TINGO MARIA

SE RESUELVE:

Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga
Administración Local del Agua Tingo María
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.
Tingo María, 18 ABR. 2017
FEDATARIO

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario Asociación de Pobladores de la Ciudad "Milagro de Dios" para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2015000836, por el importe ascendente a S/. 188.59 (CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 59/100 SOLES), correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2015, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ALA TM

Ing. Ángel Antonio Saldivar Hidalgo
Administrador
Administración Local de Agua Tingo María